

*Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista Marcos García Rey, miembro de la Fundación ciudadana CIVIO y responsable del proyecto « España en llamas », por el informe, colgado en la web de Internet «[www.espanaenllamas.es](http://www.espanaenllamas.es) », publicado el 23 de julio de 2013 titulado « España en llamas, una década de incendios. Específicamente en su destacado « Datos sepultados bajo la ceniza (Metodología).*

*La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) considera que el el articulista Marcos García Rey no ha vulnerado ningún artículo del Código Deontológico.*

## **RESOLUCIÓN 2015/107**

### **I.- SOLICITUD**

Don Antonio Vercher Noguera Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo, en escrito dirigido a esta Comisión, con fecha 5 de enero de 2015 pide la apertura de expediente deontológico al periodista Marcos García Rey, por un artículo de investigación titulado “Datos sepultaos bajo la ceniza (Metodología) incluido en un informe sobre incendios, colgado en la página de Internet [www.espanaenllamas.com](http://www.espanaenllamas.com) el día 23 de julio de 2013, en el que a su criterio el periodista falta a la verdad, confunde opinión con información y finalmente, no facilita el derecho de rectificación. El Fiscal Vercher apoya su petición además de en las normas deontológicas de la FAPE, en el Código Europeo de Deontología del Periodismo, y la Ley orgánica 2/84, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

El denunciante, Sr. Vercher, argumenta:

Que el periodista Marcos García Rey, en escrito fechado el 22 de noviembre de 2012 remitió un escrito a la Fiscalía de Medio Ambiente y

Urbanismo indicando que había tenido conocimiento de la existencia de una base de datos de dicha institución conteniendo jurisprudencia en materia de incendios, y pedía autorización para acceder a la misma, para "desarrollar con rigor", según se decía en el escrito, el proyecto periodístico "España en Llamas".

Que en un email del 29 de noviembre se le comunicó al Sr. Gracia Rey que no había inconveniente en permitirle el uso de la base de datos, concretándosele, no obstante, que "dado que las contraseñas de la base de datos son de uso estrictamente interno para los Fiscales de Medio Ambiente podría acceder a dicha base personándose en la Fiscalía, para obtener la información necesaria"

Que después de ir el Sr. García Rey a Fiscalía y de acceder a la base de datos, el día 3 de junio de 2013, mediante otro email, pidió entrevistar al Fiscal de Sala, Sr. Antonio Vercher, proponiendo la fecha del 22 de junio para la entrevista.

Que el 17 de junio de 2013 el Fiscal de Sala, Sr. Vercher, comunicó al Sr. García Rey que no era posible acceder a su petición, dado que "desde hace años es política de esta Fiscalía no conceder entrevistas, canalizando toda la información a través de las oportunas notas de prensa, que son remitidas por el Gabinete de Prensa de la Fiscalía General del Estado" aunque podía hallar los datos solicitados en la web de la Fiscalía.

Que en diferentes emails posteriores, el Sr. García Rey se dirigió en varias ocasiones a la Fiscalía, después de que se le informara de que no había ordenadores disponibles y tras admitir que había tenido dificultades en obtener algunas sentencias en las visitas que había hecho a la base de datos, reconoció que era consciente de que la Fiscalía "está escasa de ordenadores y demás"

Que en fecha 3 de julio de 2013, ante el hecho de que el Fiscal de Sala había declinado la entrevista solicitada, el Sr. García Rey remitió una nueva petición en la que pedía que se le diera respuesta por escrito a una larga lista de cuestiones en relación con la base de datos de la Fiscalía.

Que tras indicarle el propio Fiscal telefónicamente al Sr. García que no podría proceder a la entrevista sobre la que venía insistiendo ni a responder a la larga lista de preguntas dado que se iba de viaje, el denunciado insistió de nuevo alegando que a pesar de los viajes y de la agenda apretada del Fiscal "las preguntas eran por escrito y entendía "que se pueden contestar desde cualquier lugar del planeta".

Que viendo el cariz que tomaba la situación se creyó que debía ser la Oficina de Prensa de la Fiscalía General del Estado la que debía asumir el tema, por lo que la citada oficina remitió un escrito al periodista informándole de que de que no había ninguna obligación de proporcionarle los datos que requería

Que finalmente el Sr. García Rey publicó el informe en Internet el 23 de julio de 2013 en el que afirmaba que aunque hubiera tenido acceso a la base de datos de la Fiscalía, el sistema no llega a albergar más que 300 y pocos fallos digitalizados.

Que en otro artículo publicado en El Mundo el periodista denuncia “la descoordinación, corporativismo y opacidad y dispersión de los datos públicos hasta el punto de que ni el Ministerio Fiscal, de Justicia o de Interior cuentan con bases de datos sistematizados” .

**Que el 30 de julio de 2013** se remitió una nota, dirigida al director de la Fundación Civio, Jesús Cabo con vistas a que se corrigiera la información no veraz y tendenciosa vertida en el informe publicado en Internet.

En dicha nota, la Oficina de Prensa de la Fiscalía General del Estado ponía de manifiesto en relación al artículo el Sr. García Rey, “Datos sepultados bajo la ceniza” sobre la problemática de los incendios forestales, que “la Fiscalía del Medio Ambiente elabora una base de datos como mero instrumento de ayuda para los Fiscales, que esa base de datos es elaborada por los propios Fiscales que no disponen de presupuesto ni de medios específicos ni materiales para tal finalidad”. Y que en distintas memorias de la Fiscalía “se refleja la precariedad de medios a todos los niveles que tiene la misma Fiscalía para ofrecer datos fidedignos y de absoluta confianza”. La nota sigue diciendo que **“no se entienden algunas expresiones del periodista en su artículo cuando lo cierto es que la Fiscalía está haciendo un esfuerzo ímprobo con el objeto de clarificar la situación relativa a los incendios forestales”**.

**La nota aclaratoria** afirma que **“no existe ninguna obligación legal que exija la puesta a disposición de ciudadanos ajenos a este Ministerio Público de los datos de la Fiscalía**, y que pese a que la Fiscalía según el artículo 2.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal constituye parte del Poder judicial con autonomía funcional, aun así “permitimos al Sr. García Rey el acceso limitado a la citada base de datos para que pudiera hacer su trabajo de investigación”.

**La nota termina insistiendo en que “los miembros de esta Fiscalía no conceden entrevistas salvo en situaciones excepcionales como bien**

**saben los periodistas de diferentes medios de comunicación que solicitan entrevistas similares.** “A este respecto –sigue la nota- no se trató por tanto de forma discriminatoria al Sr. García Rey, antes bien se le permitió el acceso a nuestra base de datos ante el hecho de que este Fiscal de Sala había declinado la entrevista interesada”.

**Aduce el denunciante que para su sorpresa ni se acusó recibo del escrito dirigido al Sr. Cabo ni se corrigió nada al respecto** hasta el punto que un año después, el informe seguía colgado con idéntico contenido.

**El 13 de noviembre de 2014,** la Fiscalía determina enviar un nuevo escrito esta vez al periodista Sr. García Rey, insistiendo, para que corrigiera el informe en cuestión, o en su defecto se incorporara al mismo el escrito de 30 de julio de 2013. **La nueva petición salió del Gabinete de Prensa de la Fiscalía General el 19 de noviembre de 2014.**

El Fiscal Antonio Vercher dice que **el día 22 de noviembre** se recibió un escrito de García Rey achacando cualquier error que se hubiere producido a la actitud reticente del propio Fiscal Vercher a conceder entrevista alguna y que legalmente no tiene ninguna obligación de corregir nada.

Finalmente la denuncia termina informando de que el 27 de noviembre se le remitió un último escrito a García Rey para que incluyera en su informe **la nota aclaratoria del 13 de noviembre, emitida el 19 de noviembre** por el Gabinete de Prensa, concediéndole un nuevo plazo de tres días, sin que esta vez el periodista diera respuesta o acuse de recibo del escrito.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

- Escrito de 22 de noviembre de 2012 del periodista Marcos García Rey, responsable del proyecto “España en llamas” pidiendo autorización a la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo para acceder a la bse de datos en materia de incendios para un proyecto de investigación.
- Comunicación de la Fiscalía de 29 de noviembre haciendo saber al periodista que no había inconveniente en permitirle el uso de la base de datos.
- e-mail de 3 de junio de 2013 del periodista pidiendo entrevistar al Fiscal de Sala, Sr. Antonio Vercher y acceder de nuevo a la base de datos

- Escrito del Fiscal de Sala diciendo que no era posible concederle la entrevista pero que podía acceder a la información sobre incendios forestales en la Web de la Fiscalía
- Diversos e-mails del periodista y respuestas del Gabinete de Prensa de la Fiscalía diciéndole que no había ordenadores disponibles, y admitiendo el denunciado que la Fiscalía “está escasa de ordenadores”
- Con fecha 3 de julio de 2013 y tras la declinación por quinta vez de la Fiscalía a la entrevista, el periodista remitió un nuevo escrito pidiendo que se contestara a las preguntas por escrito
- Tras varias peticiones y denegaciones subsiguientes, el Fiscal pasó el tema a la Oficina de Prensa de la Fiscalía General del Estado que envió un escrito al Sr. García rey, aclarándole que no había obligación alguna de responderle ni de proporcionarle los datos que requería
- Informe en Internet [www.espanaenlmas.es](http://www.espanaenlmas.es) día 23 de julio de 2013 en el que el periodista García Rey expone que el sistema de la base de datos de la Fiscalía no llega a albergar más de 300 fallos digitalizados” y la declinación por el Fiscal Antonio Vercher por cinco veces de una entrevista con García Rey para tratar este déficit.
- Artículo publicado en El Mundo el 29 de julio de 2013 del mismo periodista denunciando la opacidad y descoordinación y dispersión de los datos públicos, al no contar con bases de datos sistematizadas.
- Escrito de fecha 30 de julio de la Oficina de Prensa de la Fiscalía General del Estado , esta vez dirigida al Sr. Jesús Cabo director de la Fundación CIVIO, corrigiendo lo dicho por el periodista aunque sin petición expresa de publicación.
- Escrito de la Fiscalía de fecha 13 de noviembre de 2014 al periodista para que corrigiera el informe en cuestión o bien incorporara el escrito de la Fiscalía de 30 de julio de 2013.
- Escrito de 22 de noviembre de 2014 del denunciado indicando que cualquier error de debía a la actitud reticente del Fiscal a conceder entrevistas
- Escrito de la Oficina de Prensa al periodista pidiéndole de nuevo que incluyera **la nota aclaratoria de 13 de noviembre**, con nuevo plazo de tres días para publicarla.

#### **IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

- 1) Título 1. Artículo 1.2 del Código Deontológico del Periodismo “por no respetar el principio de veracidad, confundiendo información con opinión”
- 2) Título 3. Artículo 17 del Código Deontológico del Periodismo sobre “deber del informador de facilitar la rectificación”. *(Aquí el denunciante se ha equivocado de Artículo o de enunciado)El Artículo 17 de los Principios de Actuación dice. “El periodista establecerá una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas”)*
- 3) Artículos 3,4,5,6,,21,26,36 del Código Europeo de Deontología sobre el derecho a la rectificación
- 4) Ley Orgánica 2/84 de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

Esta ponencia entiende que en el apartado 2) el Fiscal Antonio Vercher se refiere al enunciado “el periodista establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que pueden ser opiniones, interpretaciones o conjeturas”

## **V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

El periodista Marcos García Rey, en escrito presentado el 16 de febrero de 2015, en forma de acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento de admisión de la Comisión de Quejas aunque en fecha aplazada, en este caso por ausencia del Consejo Permanente de esta Comisión, expone:

Que las afirmaciones publicadas en “España en llamas” son plenamente veraces”, hecho que confirma el propio denunciante cuando dice en su queja “sin presupuesto alguno para el funcionamiento de tal base de datos”. El periodista afirma que estos problemas existen tal como pudieron comprobar el periodista y su ayudante, Hugo Garrido, a lo largo de nueve meses de investigación entre noviembre de 2012 y julio de 2013. La información para tratar este problema (los incendios forestales) no es completa. Dicen: “La base de datos que pudimos crear tras las visitas a la Fiscalía y logros mediante otras fuentes, incluye sólo 325 sentencias mientras que la Memoria del año 2012 especifica 760”.

Que las afirmaciones contenidas en el artículo sobre la falta de respuestas y la negativa del Fiscal Vercher a una entrevista o a contestar un cuestionario por correo electrónico son absolutamente veraces. “También comprendemos que el Fiscal no esté acostumbrado a un periodismo de investigación documentado pero es obligatorio en periodismo de

investigación llevar a cabo diligencias y publicar una pieza metodológica del proceso de trabajo lo que incluye la petición de entrevista y, por supuesto, las denegaciones. De ahí, sigue García Rey que citamos en el artículo la solicitud por cinco veces de recabar la opinión del Fiscal Antonio Vercher sobre los temas de nuestra investigación periodística.

García Rey afirma que en junio de 2013, el Fiscal Vercher Noguera le llamó personalmente y le estuvo explicando durante media hora larga por qué no ofrecía una entrevista; tiempo que en opinión del periodista podía haber empleado en contestar a las preguntas y así se lo hizo constar telefónicamente. De ahí el periodista deduce la carencia de hábito del Fiscal para atender a los periodistas.

En cuanto a la falta de rectificación por parte de “España en llamas” , García Rey argumenta que Antonio Vercher “la efectuó fuera de los plazos y trámites establecidos en los artículos 2 al 5 de la Ley Orgánica 2/1984 de 26 de marzo reguladora del derecho de rectificación habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde la publicación del artículo “Datos sepultados bajo las cenizas” (23 de julio del 2013) cuando el requerimiento lo hizo Vercher el 19 de noviembre de 2014 vía e-mail. Añade el periodista que el Fiscal nunca identificó con exactitud el fragmento del texto que deseaba que se rectificara.

Al final García Rey concluye que “las dos afirmaciones tildadas de tendenciosas por el denunciante (la base de datos es incompleta y el Fiscal de Sala no concedió entrevistas a este periodista sin quiso responder al cuestionario) son absolutamente veraces”.

En cuanto al derecho de rectificación, el periodista añade a lo anteriormente dicho que aunque en varias ocasiones intentó esclarecer qué era exactamente lo que el Fiscal pretendía que se rectificara : ¿Qué la base de datos era completa aunque no lo fuera? ¿Qué que nos concedió una entrevista aunque no fue así? El denunciante se acoge a su derecho a reclamar una rectificación proporcional. “El problema es –sigue García Rey- que no hallamos afirmaciones discutibles que fueran susceptibles de interpretaciones abiertas ni arbitrarias”.

El periodista termina agradeciendo a la Fiscalía que “nos permitieran acceder a la base de datos en sus instalaciones pero ese agradecimiento no obsta para que se dé una información veraz y clara de la situación de la información sobre sentencias de incendios forestales en España y la respuesta de servidores públicos ante solicitudes de información periodística”.

Tras reafirmarse en la veracidad absoluta de las informaciones publicadas en “Datos sepultados bajo las cenizas (metodología) y en que no procede rectificación alguna, el periodista denunciado Marcos García Rey solicita a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE el archivo del expediente.

## VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura del artículo del día 23 de julio de 2013, motivo de la denuncia, titulado “Datos sepultados bajo las cenizas” en la web [www.espanaenllamas.es](http://www.espanaenllamas.es) del periodista denunciado Marcos García Rey.

Lectura del artículo publicado en El diario El Mundo el 29 de julio de 2013.

Lectura de los 12 documentos anteriormente reseñados, aportados por el denunciante, Sr. Fiscal de Sala de Medio Ambiente, Antonio Vercher Noguera, como prueba de su denuncia ante esta Comisión.

## VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Estudiados tanto los argumentos esgrimidos por el denunciante, Fiscal Sr. García Vercher, como por el periodista Sr. García Rey, esta ponencia desea destacar varios puntos relevantes antes de cerrar conclusiones

Primeramente, en cuanto a los hechos puntuales denunciados por el Fiscal Vercher y las alegaciones aportadas por el periodista García Rey:

Es un hecho contrastado en sus respectivos escritos que tanto el denunciante como el denunciado admiten que el periodista-investigador obtuvo permiso de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo para acceder a la base de datos de la propia Fiscalía . **Ninguna discrepancia por lo tanto en este punto**

En segundo lugar el periodista opina en su artículo que tal base de datos es harto deficitaria y sólo incluye 325 sentencias sobre incendios forestales en España, de las 760 que constan en la Memoria del año 2012 del organismo.

Por su parte, el Fiscal en su petición de rectificación, concluye al respecto que “esa base de datos se elabora de forma voluntaria por los propios Fiscales que no disponen de ningún tipo de presupuesto ni de medios



específicos ni personales ni materiales para esa finalidad”. Más adelante el Fiscal sigue diciendo que “en las distintas memorias de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo se refleja además la precariedad de medios que a todos los niveles tiene la misma para ofrecer datos fidedignos y de absoluta confianza”. Y sigue el Fiscal “en consecuencia no se entiende algunas de las expresiones vertidas por el periodista en su artículo cuando lo cierto es que se está haciendo un esfuerzo ímprobo con el objeto de clarificar la situación relativa a los incendios forestales”. El esfuerzo ímprobo en opinión de esta ponencia va dirigido de forma general a la situación de precariedad que vive la Fiscalía pero no detalla que revirtiera en beneficio del periodista. Consecuentemente, toman validez las afirmaciones del periodista respecto a la precariedad de medios en la base de datos, admitida, por otra parte, por el propio Fiscal en el escrito de rectificación. Por lo que respecta a esta petición, la ponencia coincide con el periodista en que de haberse publicado el escrito del Fiscal más bien perjudicaba que beneficiaba a la Fiscalía en cuanto a transparencia y facilitación de las informaciones pedidas por el Sr. García Rey. **O sea, el periodista no faltó a la verdad en cuanto a exponer la precariedad y falta de medios de la base de datos de la Fiscalía de Medio Ambiente, por cuanto las deficiencias son admitidas por el Fiscal Vercher en su escrito de rectificación.**

Referente a las afirmaciones del periodista en cuanto a las denegaciones sucesivas a sus peticiones de entrevista, están avaladas por las propias declaraciones del juez al decir en su escrito: “los miembros de esta Fiscalía no conceden entrevistas, salvo en situaciones excepcionales como bien saben los periodistas de medios de comunicación que solicitan entrevistas. Por tanto no se trató de forma discriminatoria al Sr. García Rey”. En este punto, por tanto, coinciden denunciante y denunciado en la veracidad de las afirmaciones del periodista en sus artículos “Datos sepultados bajo las cenizas”, motivo de la queja.

Tanto el periodista como el Fiscal admiten que el Sr. García Rey fue atendido telefónicamente por el propio Sr Vercher. Según éste, le repitió que no se podía proceder a la entrevista por las razones que ya se le habían comunicado amén de un viaje que ya tenía en su agenda. Ni tampoco le iba a responder al cuestionario que el mismo Fiscal veía “más propio de un contexto de investigación universitaria”. El periodista aduce que las preguntas “se pueden contestar desde cualquier lugar del planeta” y explica que ofreció la alternativa de que contestara a sus preguntas cualquiera de los tres Fiscales adscritos a esta Fiscalía del Medio Ambiente, indicando nombre y apellidos de los mismos, ofrecimiento éste que el Fiscal omite en su denuncia. Fue tras esta última oportunidad de resolver la cuestión

cuando el Fiscal Vercher decide pasar el tema a la Oficina de Prensa de la Fiscalía General del Estado integrada por periodistas que en adelante proceden a pronunciarse en el mismo sentido en cuanto a que “la Fiscalía no es un órgano de investigación científica ni su base de datos un instrumento de tal carácter”. **Por tanto, tampoco en este punto el periodista falta a la verdad en cuanto a las reiteradas ocasiones en que fue en busca de las fuentes de la Fiscalía para que le aclararan por qué la base de datos consultada en la Fiscalía sólo incluye 325 sentencias sobre incendios forestales en España, de las 760 que constan en la Memoria del año 2012 del organismo, que el Sr. García Rey también consultó.**

En cuanto al derecho de rectificación en sí mismo, tampoco se hallaba en plazo si nos atenemos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984 de 23 de julio a la que invoca el propio Fiscal Vercher. En sus artículos 2 al 5 la ley dice que “**el derecho de rectificación se ejercitará mediante la remisión del escrito de rectificación al director del medio de comunicación dentro de los siete días naturales siguientes a la publicación o difusión de la información que se desea rectificar**”, de forma tal que permita tener constancia de su fecha y de su recepción.

**Tampoco encaja por forma en lo que se refiere al artículo 13c de los Principios de actuación del Código deontológico de la FAPE, que dice “advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado el periodista estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión”. La primera petición de rectificación de fecha 30 de julio de 2013, se limita a constatar la falta de medios, como se ha dicho anteriormente: afirma que los miembros de la Fiscalía no conceden entrevistas, y que la base de datos es un mero instrumento de ayuda para los Fiscales que ellos mismos elaboran sin medios específicos, ni personales ni materiales”. En resumen, es una carta explicativa dirigida al director de la Fundación CIVIO, David Cabo, pero en ningún momento pide una rectificación por datos falsos o engañosos ni por ningún otro motivo.**

En carta muy posterior vía e-mail, **de 19 de noviembre de 2014**, la Oficina de Prensa del Fiscal Sr. Vercher pide al periodista García Rey una rectificación pero sigue sin identificar con exactitud el fragmento o fragmentos del amplio texto del artículo “Datos sepultados bajo las cenizas” que deberían ser rectificadas. **En su queja a esta Comisión el denunciante Sr. Vercher no especifica tampoco qué dato es falso o engañoso. Únicamente explica que en su petición de rectificación de 19**

de noviembre de 2014, pide que “se corrija el infome en cuestión, o en su defecto, se incorpore al mismo nuestro escrito de 30 de julio de 2013”. Lo pide la Oficina de Prensa de la Fiscalía quince meses después de la publicación del artículo del Sr. García Rey en “España en llamas”, el 23 de julio de 2013.

## VIII.- RESOLUCIÓN

Esta Comisión de Quejas y Deontología entiende que el periodista Marcos García Rey, miembro de la Fundación CIVIO y responsable del proyecto “España en llamas” no vulneró el artículo 2 de los Principios Generales del Código Deontológico *“El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”* ni tampoco vulneró el Artículo 13.b de los Principios de actuación: *“Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado el periodista estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empleado para su difusión”*.

Madrid, 18 de mayo de 2015.